



Radicado: 2021-00045-00 (R. I. 17091)  
Demandante: SANDRA MILENA ABRIL DELGADO  
Demandado: JOSE GABRIEL CAMARGO PEREZ  
Proceso: DECLARACION UNION MARITAL

San José de Cúcuta, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Del estudio contentivo de la demanda, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO promovida por SANDRA MILENA ABRIL DELGADO en contra de JOSE GABRIEL CAMARGO PEREZ.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al demandado de la presente acción, a través del correo electrónico aportado a la demanda conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, e informándole que para su contestación y demás trámites que considere el correo de este Juzgado es [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por la Demandante.

**CUARTO:** Decretar la Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. 260-194878, correspondiente al inmueble ubicado en la calle 16N # 22 A – 33 (Calle 5 # 0-27) del barrio Motilones de Cúcuta. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**QUINTO:** Decretar la inscripción de la presente demanda en el historial del vehículo automotor tipo Motocicleta, marca Suzuki, modelo 2008, color negro, tipo GN125H, de placa KIU21B la cual se encuentra en cabeza del señor JOSE GABRIEL CAMARGO PEREZ, ofíciase a la entidad de tránsito correspondiente.

**SEXTO:** Informar a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co), en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander ACUERDO CSJNS2020-218 de fecha 01 de octubre 2020.

**SEPTIMO: RECONOCER** personería a la Dra. MERY YOLANDA RODRIGUEZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.351.888 y T.P. No. 270939 del C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

#### NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
NELFI SUAREZ MARTINEZ